

Quillota, 14 de Noviembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 11.349/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°250 de 04 de Noviembre de 2019 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Noviembre de 2019, en el cual solicita se Dikte Decreto Alcaldicio que Apruebe Bases del Proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**" y regularizar contrato de suministro bajo modalidad de Trato Directo. Lo anterior de acuerdo al artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 y al artículo 10 N° 3 de su Reglamento, que establece lo siguiente; Emergencia, Urgencia e Imprevisto, en razón a la demora que ha sufrido el proceso de licitación y a la incertidumbre de la fecha efectiva de la ejecución de las obras de recambio de alumbrado público a cuyo cargo el Gobierno Regional de Valparaíso encomendó, a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía, lo que ha obligado a resolver las continuas emergencias producto de fallas en el antiguo sistema de alumbrado público, de manera de salvaguardar la seguridad peatonal y vehicular en la comuna. Esta incertidumbre en la fecha de inicio del proceso licitatorio de recambio impidió licitar oportuna y adecuadamente la mantención del sistema antiguo, el que se suponía que habría estado mayormente reemplazada durante el año 2019
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1989 de 08 de Octubre de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, por un monto de \$49.229.000.-, para contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público de la comuna por el periodo de Julio a Diciembre del año 2019, por un valor de 1.000 UTM;
4. Expediente Técnico del proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes documentos:
  - Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001989 de fecha 08/10/2018 por un monto de \$ 49.229.000.-
  - Bases Administrativas Trato Directo.
  - Especificaciones Técnicas.
  - Cotización de la empresa VILLEGAS Ingeniería & Servicios.
  - Curriculum de la empresa.
  - Antecedentes legales (constitución de la sociedad y otros).
  - Certificado de habilidad de ChileProveedores
5. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUEBASE** Expediente Técnico del proyecto denominado **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**, el cual está constituido por los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001989 de fecha 08/10/2018 por un monto de \$ 49.229.000.-
- Bases Administrativas Trato Directo.
- Especificaciones Técnicas.
- Cotización de la empresa VILLEGAS Ingeniería & Servicios.
- Curriculum de la empresa.
- Antecedentes legales (constitución de la sociedad y otros).
- Certificado de habilidad de ChileProveedores

**SEGUNDO:**

**APRUÉBASE** las siguientes Bases:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

**Quillota**  
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS  
TRATO DIRECTO  
CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE MANTENCION  
DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**

**1. GENERALIDADES:**

Las presentes bases norman el contrato de suministro bajo modalidad de Trato Directo para el **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Quillota.**

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillota resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al servicio.

**2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

Las presentes Bases por objeto regular la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de comuna de Quillota**, el que considera, la **mantención correctiva** de toda **luminaria** que se encuentre en **mal estado de funcionamiento**, independiente de su tecnología, ya sea que esta se encuentre en el área rural o urbana de la ciudad de Quillota.

Lo anterior, en razón al deterioro del parque de alumbrado público existente en la comuna de Quillota, dado el cumplimiento de su **vida útil** (20 años), lo que ha implicado una fuerte reducción de iluminación de sus espacios públicos (calles, plazas, barrios, etc.), lo que conlleva a una constante reposición de luminarias y de sus componentes (ampolleta, fotocelda, fusibles, etc.)

Sumado, a la existencia de un recambio masivo de luminarias de **sodio a led** el que se encuentra en ejecución a cargo de empresas distribuidoras (ENEL / COLBUN), y a proyecto de la Agencia de Eficiencia de Energética del Ministerio de Energía, cuyo plazo de ejecución no es conocido, ha obligado a la Municipalidad a contratar el servicio de mantenimiento de luminarias, debido a la urgencia y prontitud con que se deben resolver los problemas de iluminación del parque que aún no ha sido intervenido, atendiendo a que se debe proveer condiciones mínimas de seguridad tanto para la vialidad peatonal y vehicular en la comuna de Quillota.



### 3. REQUISITOS PARA CONTRATAR (COTIZACIÓN):

Todas las personas naturales y/o jurídicas chilenas que hayan presentado cotización para contratar bajo la modalidad de Trato Directo el **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Quillota**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el contratista deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

### 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 9** de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la cotización a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en que las cantidades a proveer, así como sus Especificaciones Técnica son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos u/o cantidades distintas a las solicitadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

### 5. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO:

La materia de encargo deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) La cotización por el servicio a prestar.
- d) El contrato respectivo.
- e) La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- f) La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- g) La Ley N° 20.123 que regula el trabajo bajo el régimen de subcontratación.
- h) Ley N° 20.238, que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- i) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- j) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).

- k) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- l) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- m) Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- n) Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- o) Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen el servicio de mantención de alumbrado público, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del contratista.

## 6. DE LOS PLAZOS DEL SERVICIO:

Se consulta el contrato de suministro por el semestre comprendido entre el **01 de Julio al 31 de Diciembre de 2019** ambas fechas inclusive, hasta el monto de la disponibilidad presupuestaria.

### 6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El contrato de suministro será financiado por la Municipalidad de Quillota, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 001989 de fecha 08/10/2019, por el monto de **\$ 49.229.000.-**

## 7. DE LAS GARANTIAS:

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomadas por el contratista a favor de la Municipalidad de Quillota, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que presenta la cotización para la ejecución del servicio en comento.

La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados para ello el proponente deberá indicar el nombre de la entidad bancaria y correo electrónico del funcionario que extendió dicho documento.

### 7.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El contratista, deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, por el 5% del monto total del contrato, extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato, más **60 días hábiles** adicionales sobre dicha fecha.

**I. Municipalidad de Quillota.**  
**RUT N° 69.060.100-1.**  
**Domicilio: calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

**Glosa:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato denominado **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Quillota** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

- a) En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- b) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Garantías en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.
- c) Esta Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el contratista, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el Vº Bº para su retiro físico en Tesorería Municipal.

#### **8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA:**

El servicio, se entenderá oficialmente contratado una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual se deberá consignar el nombre del contratista favorecido (persona natural y/o jurídica), el monto cotizado (impuesto incluido) y el plazo de vigencia del contrato.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación entre la Municipalidad y el oferente adjudicado. Dicho contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del señor Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicado de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de **dos (2) copias** a la Municipalidad en el plazo de **cinco (05) días hábiles**.

### 8.1 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA:

La persona natural y/o jurídica que, en virtud de un contrato, asuma la obligación de desarrollar y/o ejecutar la materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, **no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.**

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

### 8.2 DE LOS SUBCONTRATOS:

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la Ley N° 20.123 que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el contratista, podrá subcontratar **solo aquellos servicios que complementen o apoyen** la ejecución de las tareas encomendadas, sean estos recursos humanos, técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en la implementación y desarrollo de la materia del presente servicio.

Aquellos servicios, que sean necesarios de subcontratar deberán ser informados para su visación a la Inspección Técnica previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización del servicio comprometido, sus condiciones y alcances.

La inspección técnica, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso, el contratista, podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de los servicios subcontratados, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo de acuerdo a las condiciones y alcances establecidos en informe su oportuna ejecución.

Se deja constancia, que el no pago oportuno de los subcontratos por parte del contratista a cargo de la implementación y desarrollo de la materia del encargo, habilita a la Municipalidad de Quillota a paralizar el pago de los servicios comprometidos, hasta que este último certifique estar al día con dichos pagos

## 9. DEL SISTEMA DE PAGO:

El Contrato materia de encargo, será pagado por luminaria reparada de acuerdo al valor unitario IVA incluido indicado en cotización del contratista e incluye un número mínimo de 200 mantenciones y/o reparaciones mensuales.

Cabe señalar, que las reparaciones o recambio de luminarias, se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en especificaciones técnicas adjuntas a las presentes bases.

Para ello se consulta la emisión de la factura de pago, la cual deberá ser extendida a nombre de:

- I. Municipalidad de Quillota,  
RUT. 69.060.100-1  
Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.

El pago del precio se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura, plazo dentro del cual la Municipalidad de Quillota, podrá observar la factura emitida por el contratista. El monto a pagar se establecerá de acuerdo al servicio efectivamente prestado, menos las multas si estas existiesen.

La solicitud de pago, se presentará al Jefe de la Unidad de Servicios Operativos, dependiente de Administración Municipal, a través de un documento elaborado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), en donde se deberá detallar el cumplimiento de la materia de encargo, adjuntando el o los reportes de servicio prestado de acuerdo a lo especificado en bases. Esta información específica quedará registrada en cada Estado de Pago para su tramitación y cuyo detalle es el siguiente:

- a) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, fecha y glosa de descripción del estado de pago solicitado.
- b) Informe del contratista, respecto del servicio realizado durante el mes solicitado a pago.
- c) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales, con relación al personal del proponente que se ha desempeñado en la ejecución del servicio materia del encargo.
- d) Certificado emitido por la Inspección Técnica Operativa del Servicio en que conste la efectividad y conformidad del servicio prestado.
- e) Cotizaciones previsionales de los trabajadores. -

Los documentos justificativos de créditos de que sea titular el contratista, debidamente devengado y autorizado su pago por la Municipalidad, podrán ser transferidos por éste, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, de acuerdo con las reglas del derecho común, mediante Factoring, cesión de créditos u otras formas válidamente reconocidas por la legislación nacional.

#### 10. DE LA CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO Y POSTERIOR PAGO:

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la certificación de la prestación conforme del servicio y su posterior pago, será efectuada por el funcionario que designe la Municipalidad de Quillota por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función al **Jefe de la Unidad de Servicios Operativos**, dependiente de Administración Municipal, o quien lo subrogue o reemplace.

Esta certificación, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre la Inspección Técnica Operativa del Servicio y el contratista.
- b) Realizar y gestionar el Acta de Inicio del Servicio.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa del servicio, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- d) Aprobar toda partida y/o servicio a subcontratar.
- e) Aprobar la recepción conforme de los informes de los Estados de Pago.
- f) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de la mensualidad del servicio, efectivamente prestado.
- g) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- h) Deducir del pago de la mensualidad las multas o sanciones aplicadas.
- i) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
- j) Aprobar y gestionar el Acta Final del Servicio.

#### 11. INSPECCION TÉCNICA OPERATIVA DEL SERVICIO:

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica Operativa del Servicio en terreno, será ejercida a través del profesional que designe la Municipalidad de Quillota por decreto alcaldicio, correspondiéndole esta función al profesional Ingeniero en Ejecución Eléctrica Sr. Cristian Labbé Diaz.

Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Jefe de la Unidad de Servicios Operativos de la Municipalidad y el contratista.
- b) Fiscalizar el registro o control de la asistencia del personal a cargo del servicio (libro de asistencia diaria)
- c) Coordinar y supervisar las órdenes de trabajo materia del encargo.
- d) Fiscalizar el registro o control de las órdenes de trabajo (libro de obras).
- e) Fiscalizar la implementación o utilización de implementos de seguridad personal.
- f) Fiscalizar la provisión de elementos de trabajo (máquinas y herramientas).
- g) Exigir la reparación o reposición de todo elemento de trabajo y seguridad en mal estado.
- h) Fiscalizar y coordinar el desarrollo y ejecución de las tareas asignadas.
- i) Gestionar la entrega de todo material de obra o insumo de trabajo.
- j) Elaborar informe fundado respecto a observaciones acaecidas en el desarrollo y ejecución del servicio.
- k) Recepcionar conforme las Ordenes de Trabajo.

- l) Gestionar el o los estados de pago del servicio ante el Jefe de la Unidad de Servicios Operativos.
- m) Exigir al contratista todo documento que a su juicio estime necesario para el cobro del estado de pago.
- n) Fiscalizar y denunciar todo comportamiento negligente o impropio del personal.

## 12. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases, Especificaciones Técnicas y el Contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de materia de encargo por cualquier causa hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El contratista deberá, además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él, las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Detectar los daños producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para obtener su reparación en el plazo definido por la Municipalidad en las Especificaciones Técnicas.
- Mantener en la Oficina de Protección Civil y Emergencias un Libro de Obras del Servicio, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento de la materia de encargo contratada además de las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, manteniendo informada a la Municipalidad. Este libro no deberá salir del lugar antes señalado bajo ninguna circunstancia.
- Efectuar la reparación, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, de las instalaciones bajo mantenimiento, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por subcontratistas o personal a su cargo o terceros.
- Designar a un profesional responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor), quien actuará como nexo entre el Contratista y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- Reemplazar al Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización de la Municipalidad.

- Reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en la materia de encargo contratada. En consecuencia, no será motivo de paralización de faenas, por parte del Contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o por efectos de la restricción vehicular en otra ciudad.
- El Contratista no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal o el del subcontratista se declare en huelga. En tal caso, el Contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando.
- Quedar especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.
- Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, bienes públicos y privados, que se deriven durante o con motivo del cumplimiento de las labores propias de la materia de encargo contratada o con ocasión de defectos de ejecución de las mismas o de mala calidad de los materiales empleados o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, los cuales serán de cargo y a costa de él.

En este caso, el Municipio no pagará al Contratista los gastos provenientes de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones.

Para ellos el contratista deberá **contratar una PÓLIZA DE SEGUROS de responsabilidad civil y daños a terceros por riesgo de accidentes, tanto materiales como personales para sus trabajadores y/o terceros.** El plazo debe cubrir el período de vigencia del contrato más 60 días hábiles, estableciendo un monto asegurado por la suma de 500 U.F. (Unidades de Fomento). En caso de ocurrir un siniestro, deberá ser renovada por la suma de 500 U.F. (Unidades de Fomento), por el lapso restante de vigencia del contrato más 60 días hábiles.

- Subrogarse a los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones sujetas al presente Contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad estime a bien hacer uso de estos derechos cuando así lo estime y lo requiera.
- La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Contratista libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de estos encargos encomendados.
- Ser igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del Contrato.
- Mantener permanentemente comunicación telefónica o correo electrónico con la Municipalidad o Inspección Técnica.

- De existir períodos de racionamiento de energía eléctrica, la Municipalidad podrá solicitar al Contratista la desconexión y posterior conexión en forma total o parcial del sistema de alumbrado público de las luminarias, sin costo para el Municipio.
- Entregar, al término del Contrato, todas las instalaciones cuyo mantenimiento se considera en estas Bases, en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la propuesta, en perfecto estado de presentación y funcionamiento.

Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Contratista, será su cargo la provisión de los equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e implementos necesarios para la ejecución de los trabajos materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo.

### 13. MULTAS:

#### 13.1 POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA REPARACIONES:

Si el contratista, se excediera del plazo indicado en contrato y Especificaciones Técnicas para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del funcionamiento del alumbrado público.

En tal caso, la Municipalidad de Quillota sancionará al contratista con una multa por **día corrido a contar del plazo vencido** por días corridos para la reparación de las fallas notificadas, de acuerdo a los siguientes procedimientos y montos:

- a. Se sancionará con una multa por **día corrido**, durante los dos primeros días después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente a **0,25 U.F** por cada punto luminoso en falla. o por luminaria encendida durante el día.
- b. Si la falla subsiste, a contar del tercer día y siguientes, se sancionará con una **multa por día corrido** equivalente a **una (1) UF** por fallas descritas en el punto anterior (cada punto luminoso en falla).
- c. Si se tratare de fallas que afecten a varias luminarias de un circuito o bien a una o varias luminarias encendidas durante todo el día, se sancionará con una multa, después del plazo vencido, cuyo monto por **día corrido** será equivalente a **cinco (5) U.F** por cada punto luminoso en falla.
- d. Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del contratista comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Obras del Servicio.

### 13.2 OTROS INCUMPLIMIENTOS:

Se sancionará con una multa equivalente a una (1) U.F por día corrido, la que será certificada por el supervisor que la Municipalidad determine para estos casos, cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

- a. La no presentación del Supervisor del Contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la Inspección Técnica.
- b. Comportamiento inadecuado de los trabajadores del Contratista o subcontratista hacia el la Inspección Técnica del Servicio.
- c. Incumplimiento de lo solicitado en el punto 2.2 de las Especificaciones Técnicas.
- d. Alterar información del Libro de Obras del Servicio.
- e. Falta de disponibilidad de personal y vehículos del Contratista para labores de inspección.
- f. No concurrir el Contratista o su Supervisor, sin la debida justificación previa, a una inspección programada con la Inspección Técnica.
- g. No dar inicio a los trabajos de mantenimiento correctivo definidos en el punto 2.3.4 de las Especificaciones Técnicas.
- h. Incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito cuando realice trabajos de mantenimiento en la vía pública.

### 13.3 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS:

La Municipalidad de Quillota a través de la Inspección Técnica del servicio, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe al Jefe de Servicios Operativos y este al Sr. Alcalde, solicitando dictar decreto correspondiente, indicando la causa y monto de dicha multa, resolución que será notificada por escrito al contratista.

El contratista una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

La resolución adoptada por la autoridad alcaldía se comunicará por escrito al contratista.

### 14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

#### 14.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el punto 14.2 de las presentes bases, previo informe y solicitud de autorización al Sr. Alcalde por parte de la Inspección Técnica Operativa del Servicio, y decreto alcaldicio que así lo ordene.

La resolución en particular será comunicada por escrito al contratista con una anticipación de diez (10) días corridos.

En relación a la suma que corresponda pagar por costos asociados a los servicios, si los hubiere, se estipula que sólo se pagará todo aquel servicio que efectivamente haya sido solicitado y prestado (orden de trabajo), hasta la fecha de notificación, de acuerdo a los valores contemplados en presupuesto detallado del servicio, documentos que forman parte de la oferta y contrato original, conforme lo determine la Inspección Técnica Operativa del Servicio, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista por este hecho o de cualquier otro que haya participado en este servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

#### 14.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el sólo ministerio de la ley en los siguientes casos:

- a. Si el contratista, no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c. Si por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro de un plazo determinado por la Inspección Técnica Operativa del Servicio.
- d. Por modificación o alteración del servicio sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- e. Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de funcionamiento a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica equivale a un abandono del mismo.
- f. Si el Contratista no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica Operativa del Servicio.
- g. Si el Contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- h. Si es condenado por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que él fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera condenado el Gerente o alguno de sus directores de dicha sociedad por algún delito que merezca pena aflictiva.
- i. Si el contratista, es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como proponente al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- j. Si el contratista es una Compañía que entra en proceso de liquidación.
- k. Por quiebra, cesión de bienes, interdicción o notoria insolvencia del contratista.
- l. Por traspaso, a cualquier título, del Contrato.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio del derecho de la municipalidad para demandar por la vía ordinaria el resarcimiento efectivo de los perjuicios reales que haya sufrido.

#### 14.3 RESCILIACIÓN:

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota y el contratista, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el contratista deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

#### 14.4 FALLECIMIENTO DEL PROPONENTE O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:

En la eventualidad de fallecimiento del contratista en caso que sea persona natural o disolución de la sociedad en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a favor, éstas se girarán a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del contratista

#### 15. DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El personal que emplee el contratista para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en Especificaciones Técnicas adjuntas a las presentes bases. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga al contratista, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que el contratista ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

#### 16. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES:

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del contratista, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el contratista.

#### 17.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, la inspección técnica operativa del servicio, procederá a solicitar la liquidación final del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva

**18. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:**

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Octubre de 2019.





**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
TRATO DIRECTO  
CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE MANTENCIÓN  
DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**

**1. GENERALIDADES**

Las presentes Especificaciones Técnicas regulan la contratación del **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de comuna de Quillota**, el que considera, la **mantención correctiva** de toda **luminaria** que se encuentre en **mal estado de funcionamiento**, independiente de su tecnología, ya sea que esta se encuentre en el área rural o urbana de la ciudad de Quillota.

Se denomina **servicio de mantención**, a las intervenciones que realice el Contratista a las luminarias de Alumbrado Público y sus componentes para asegurar, de manera continua y a todo evento, su correcto funcionamiento sin modificar su diseño, ya sea en potencia eléctrica, tipo de cantidad luminica como, así también, en la uniformidad y/o características de los elementos que se reemplazan, salvo indicaciones de la Inspección Técnica Operativa del Servicio.

El servicio de mantención **correctiva** comprende la **reparación o reposición** de los siguientes elementos:

a) **Lámpara de Sodio y Otras** si corresponde:

- Cambio de balastro.
- Cambio de ignitor
- Cambio de fotocelda.
- Cambio de ampolleta.
- Cambio de fusible.
- Cambio de conductores.
- Reapriete de conexiones.

b) **Lámpara tipo LED**, si corresponde:

- Cambio de driver.
- Cambio de fotocelda.
- Cambio de conductores.
- Reapriete de conexiones.



Los trabajos, cubrirán toda falla ocasional por termino de vida útil o falla prematura de los componentes, hurto de componentes de tableros de protección, atentados, reemplazo de conductores en corto circuito de instalaciones aéreas reposición de calpe o similares, debiendo el contratista suministrar a su costo los repuestos y materiales necesarios para subsanar estas situaciones. El municipio no intervendrá ante terceros para la normalización y reparación de las fallas de alumbrado público que se encuentran en mantenimiento contratado bajo las condiciones que se establecen en la presente licitación.

En consecuencia, para el mantenimiento correctivo, el contratista deberá reparar, reponer o normalizar cualquier situación, daño o falla en los sistemas de alumbrado público a su cargo, lo que deberá ejecutarlo dentro de los plazos propuestos en el punto N° 3 de las presentes especificaciones.

## 2. INVENTARIO PARQUE ALUMBRADO PUBLICO QUILLOTA:

ITEM	TIPO DE LUMINARIA	CANTIDAD	VIALIDAD URBANA
1	25 - 50 watts Na	57	Pasajes y otros
2	70 watts Na	6.835	Vias poblaciones y áreas urbanas
3	100 watts Na	167	Vias secundarias de conexión
4	150 watts Na	1.475	
5	250 watts Na	780	Vias de distribución urbana
6	400 watts Na	703	Centro urbano casco antiguo
7	Haluro metálico	148	Proyectos seguridad pública
8	Led	291	Pasajes y otros
9	Mercurio	42	Pasajes y otros
10	Incandescente	22	Pasajes y otros
<b>TOTAL</b>		<b>10.520</b>	

Cabe señalar, que se está llevando a cabo la ejecución de un recambio masivo de luminarias de Sodio a LED a cargo de la empresa distribuidora COLBUN, las cuales no requieren mantención alguna por encontrarse en garantía.

ITEM	TIPO DE LUMINARIA	CANTIDAD	VIALIDAD URBANA
1	LED	650	Pasajes de poblaciones área urbana

## 3. PLAZO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

La Inspección Técnica Operativa del Servicio, en conjunto con el Contratista, verificará el funcionamiento del alumbrado público y sus componentes, lo que comunicará a través del Libro de Obras del Servicio, correo electrónico o el medio que defina la ITOS.

El Contratista tomará conocimiento de las fallas detectadas debiendo firmar dichas anotaciones, para luego, a contar de esa fecha y hora, efectuar las reparaciones en los siguientes plazos:

- La reposición de lámparas, portalámparas, equipos eléctricos (kits), reactores, condensadores, ignitores y controles fotoeléctricos deberá realizarse dentro de **72 hrs.**
- La reposición y el reemplazo de elementos de protección eléctrica o energizada que se ubican en tableros de distribución de alumbrado y postes deberá realizarse como tarea urgente al instante de ser detectado y su control deberá ser permanente. Las conexiones deberán ser correctas y seguras.
- Las actividades de reponer o reemplazar elementos mecánicos en cajas o gabinetes de empalme y postes como por ejemplo candados, soportes y tapas de registro, entre otros (en caso de postes tubulares metálicos y ornamentales) deberá llevarse a cabo dentro de **48 hrs.**
- El Contratista deberá normalizar, dentro del plazo de **24 hrs.** contado desde su notificación telefónica por parte de la Municipalidad o cualquier vecino afectado, fallas de encendido masivos que afecten a las luminarias de cualquier circuito que se mantengan funcionando encendidas durante todo el día o bien apagadas en horario nocturno.

#### **4. DEL PERSONAL A CARGO DEL SERVICIO:**

El Contratista, deberá identificar al profesional o técnico calificado afin a la materia del encargo, que estará a cargo de ejecutar y/o supervisar las obras asociadas a especialidades requeridas para la mantención del servicio en terreno.

El profesional o técnico calificado deberá poseer **título y licencia de instalador eléctrico** (vigente), otorgada por la Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC) de acuerdo a la clase o grado requerido para este tipo de instalación (alumbrado público).

#### **5. HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS**

Se consulta a cargo y costo del contratista, el disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el transporte, embalaje, descarga, montaje y recambio de luminarias, así como todo implemento de seguridad necesario para proteger la integridad de su personal, siendo obligación su uso permanente en terreno, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo de la Inspección Técnica Operativa del Servicio.

Se consulta, además, la provisión de toda herramienta (manual o eléctrica), necesaria para ejecutar las obras asociadas a especialidades requeridas para el montaje e instalación de las luminarias, siendo su cantidad y características específicas las adecuadas para el normal desarrollo de las faenas, así como la provisión de la maquinaria especializada (camión grúa alza hombre) apto para trabajos en altura (15 mts), en líneas energizadas en régimen permanente en la comuna.

#### 6. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

Dado el emplazamiento y complejidad de las faenas (vía pública), será de responsabilidad del contratista dar cumplimiento en forma estricta a las normas vigentes relativas a la seguridad en el trabajo. Así mismo, se deberá tener especial cuidado al término de la jornada laboral, de no dejar herramientas u otros elementos al alcance de terceros.

En este sentido, el contratista deberá proveer a su personal con uniforme de trabajo completo (chaleco reflectante) y elementos de protección personal, siendo responsabilidad de éste la fiscalización de su uso permanente.

El contratista deberá a lo menos proveer los siguientes implementos para su personal:

ITEMS	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD
1	Botín de Seguridad con certificación SESMEC.
2	Casco con arnés de protección facial.
3	Arnés de seguridad tipo paracaídas de 2 o 3 ganchos.
4	Antiparras
5	Guante de cabretilla (corto/largo).
6	Bloqueador solar factor 50

#### 7. SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO:

Toda área en que se preste servicio, deberá ser señalizada o delimitada mediante una señal de peligro, para tal efecto en aceras se consulta para peatones la instalación de cinta plástica (fondo blanco con letras negras y franjas rojas), en calzada se consulta para vehículos la instalación de conos de tránsito color naranja, en caso de uso nocturno deberán ser reflectantes o equipados con dispositivo luminoso de modo que aún en condiciones climáticas adversas puedan ser distinguidos a distancia y a simple vista.

## **8. INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

### **8.1 INFORME DE INSPECCIÓN:**

El Contratista deberá confeccionar informes de sus inspecciones diurnas y/o nocturnas, las cuales le son obligatorias de llevar a cabo, ya sea de manera periódica o semanal conforme a lo estipulado en las presentes Especificaciones Técnicas.

Estos informes deberán ser remitidos a la Inspección Técnica Operativa del Servicio, antes de las 14 hrs. del día siguiente de realizada la inspección respectiva.

### **8.2 INFORME MENSUAL:**

El Contratista deberá entregar por escrito, junto con la facturación mensual, el informe del mantenimiento correctivo e insumos utilizados correspondientes a las labores efectivamente realizadas en el mes facturado.

Los informes deberán contar con fecha de atención, identificación del punto atendido, tipo de falla, materiales reemplazados y observaciones, si las hubiere. Asimismo, cualquier información o hecho relevante que ocurra dentro del mes, deberá ser informado por escrito y a la brevedad a la Inspección Técnica.

## **9. TRABAJOS ESPECIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

El municipio podrá contratar directamente con el contratista, trabajos sobre las instalaciones existentes o nuevas instalaciones, (los trabajos Especiales, corresponden a los casos en que no es posible normalizar un reclamo mediante el reemplazo de sus componentes y que no se enmarcan en las obligaciones de mantenimiento regular, y que conceptualmente podemos definir como instalaciones nuevas o modificaciones de las existentes), para lo cual el contratista deberá a solicitud de la municipalidad cotizar el precio del trabajo específico a ejecutar.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de subcontratar dichos trabajos con otras empresas por solicitado en cotización, no constituye obligatoriedad con el contratista mantenedor del servicio.

Los trabajos a ejecutar:

- Instalación o reemplazo de gancho y luminaria existente en lugares de difícil acceso para camión alza hombre.
- Instalación o reemplazo de red subterránea existente en caso de que esta se encuentre fuera de norma o en mal estado a red aérea.
- Instalación o reemplazo de postes de alumbrado público dañado por terceros.
- Instalación o reemplazo de red de alumbrado público.

## 11.0 CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO MATERIA DE ENCARGO:

### 11.1 INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Con el objeto de verificar el servicio prestado por el contratista, la Municipalidad, de Quillota, en forma conjunta con el Contratista, efectuará a través de la **Inspección Técnica Operativa del Servicio**, a lo menos **cuatro (4) revisiones nocturnas mensuales y cuatro (4) revisiones diurnas mensuales** del sistema de alumbrado público.

Estas revisiones podrán ser efectuadas en cualquier sector de la comuna y serán la base para la aplicación del índice de fallas.

En este sentido, se tiene que:

- Las **Inspecciones Nocturnas** consistirán en una revisión visual, con el fin de detectar, entre otros:
  - a. Lámparas apagadas o intermitentes.
  - b. Luminarias con pantallas dañadas, faltantes o con un nivel de suciedad que deprecie ostensiblemente el flujo lumínico.
  - c. Circuitos apagados.
  - d. Luminarias faltantes.
  - e. Sistemas de control de potencia que no operan adecuadamente (si existieran dichos sistemas).
  
- Las **Inspecciones Diurnas** consistirán en una revisión visual, con el objeto de detectar, entre otros:
  - a. Luminarias y circuitos encendidos del día.
  - b. Luminarias con pantallas dañadas, faltantes o con alto nivel de suciedad.
  - c. Luminarias faltantes.
  - d. Estado de conservación de ganchos y postes de propiedad Municipal.
  - e. Estado de conservación de gabinetes de equipos de medida, de protección y de control.
  - f. Estado de conservación de circuitos de alumbrado público.

Todas las anomalías encontradas ya sea por revisiones nocturnas y diurnas se registrarán y comunicarán al contratista para que éste proceda a su corrección en los plazos establecidos en las presentes bases.

Quillota, Octubre de 2019.



**TERCERO:** **REGULARÍZASE** la Contratación por Trato Directo del **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**, a la empresa identificada como **VILLEGAS Ingeniería & Servicios**, Rut N° 77.526.650-3, representada legalmente por don **ERIK VILLEGAS ZUÑIGA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por el semestre comprendido entre el **01 de julio a 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, el que se pagará por luminaria reparada de acuerdo a su valor unitario cotizado, el cual alcanza a la suma de **\$ 39.270.- IVA incluido**, consultando un mínimo de 200 mantenciones y/o reparaciones mensuales, hasta el monto total de **\$ 49.229.000.- IVA incluido**.

**CUARTO:** **FORMALIZACIÓN...**

**QUINTO:** **NÓMBRASE** como Inspector Técnico de la ejecución del contrato al profesional Ingeniero en Ejecución Eléctrica, **Cristian Labbé Díaz**.

**SEXTO:** **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLAN
2. Jurídico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Administración Municipal
7. ITO

LMG/DMB/maom.-